

1639

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 18 de noviembre de 1981, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 12.318; nombre, «Socuéllamos» (1.1.0); minera, carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 299; términos municipales, Campo de Criptana, Pedro Muñoz, Socuéllamos y Tomelloso (Ciudad Real). Mota del Cuervo (Cuenca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

1640

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 593/75, promovido por «Últimos Desarrollos, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 593/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Últimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "Últimos Desarrollos, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, variedades C, D, I, J, debemos anular parcialmente dicho acto, en cuanto a las variedades C y D, declarando ajustada a derecho la concesión de las variedades I y J, debiendo procederse por el indicado Registro a la anulación de las inscripciones anuladas; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1641

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, de Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (Y.N. 13.871), con domicilio en Ronda 18 de Julio, 38, de Teruel, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión en Cella (Teruel), para mejorar el suministro de energía eléctrica, alta tensión, en Cella (Teruel), para mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministro de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.» la instalación de la línea eléctrica, alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica alta tensión, aérea, de 416 metros, y subterránea, de 40 metros de longitud.

Origen: S. E. T. 45 KV. de Cella.

Final: C. T. estación de Cella y línea de Celadas.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 5.000 KVA.

Conductor de la línea aérea: Cable aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección.

Conductor de la línea subterránea: Cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Estructura metálica y de hormigón armado vibrado. Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 2 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—4.635-D.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

1642

ORDEN de 27 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (ampliación de la segunda fase) de la zona de ordenación de explotaciones Baza-Huésca (Granada).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 3488/1973, de 21 de diciembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones Baza-Huésca (Granada). Posteriormente, por Real Decreto 3179/1976, de 29 de diciembre, se acordó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1981, las referidas actuaciones encomendadas al IRYDA en la zona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales (ampliación de la segunda fase), de la zona, que se refiere a la construcción de un camino rural de acceso al anejo de La Teja, en el término de Cortes de Baza y a la mejora de regadíos tradicionales en los términos de Baza, Orce Puebla de Don Fadrique.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (ampliación de la segunda fase), de la zona de ordenación de explotaciones Baza-Huésca (Granada), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción del camino rural queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las de mejora de regadíos queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante reintegrable en un periodo de diez años con un interés del 4 por 100 anual.

Tercero.—Los proyectos de las obras incluidas en esta ampliación, así como los pendientes de la segunda fase del plan, deberán ser aprobados en un plazo que expira el 31 de diciembre de 1982.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1643

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se aprueba el plan de obras para la explotación con fines de riego de las aguas residuales de Alicante, sector II de la cuenca media del río Vinalopó (Alicante).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2145/1972, de 8 de junio, fue declarado de alto interés nacional y se aprobó el plan general de colonización de la primera fase de las superficies regables con aguas profundas en las cuencas alta y media del río Vinalopó, en la provincia de Alicante, que, por sus características, debe ser de actuación exclusiva del IRYDA.